

**26376** RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se acuerda la publicación del fallo de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa al recurso interpuesto por don Antonio Carrasco Sánchez sobre denegación toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso Administrativo número 377/88, interpuesto por don Antonio Carrasco Sánchez, sobre denegación toma de posesión.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gabriel García Lirola en nombre de don Antonio Carrasco Sánchez contra la Resolución de 20 de enero de 1987 del Ministerio de Educación y Ciencia, que le denegó petición relativa a nuevo señalamiento de fecha para toma de posesión y destino, por apreciar ajustada a derecho la citada resolución. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1990.—El Director general, Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**26377** RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Ilmo. Sr.: Las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesores que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde el año 1968, adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril). El artículo 6.2, d), de la mencionada norma singulariza dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador.

La necesidad de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés se atiende en la orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

Para completar el proceso, iniciado en años anteriores, de integración del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia dentro del Plan Nacional de Formación de Personal Investigador, coordinado y armonizando este programa con el conjunto de los Programas Nacionales de acuerdo con el artículo 6.2, c), de la mencionada Ley 13/1986, en esta convocatoria se han adecuado las acciones del Programa Sectorial en materia de formación de profesorado y personal investigador, articulando diversos subprogramas que cubren los siguientes objetivos:

La formación y perfeccionamiento de investigadores en los mejores laboratorios de nuestras Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Astrofísico de Canarias y otros Organismos públicos de Investigación, por medio de un subprograma de becas de promoción general del conocimiento.

La atención de las demandas de formación de posibles profesores de las distintas áreas del conocimiento, por medio de un subprograma de becas de Formación de Profesorado Universitario.

El perfeccionamiento de doctores recientes, a través de estancias en Centros extranjeros de excelencia, por medio de los subprogramas de becas en el extranjero.

La renovación de las becas vigentes de los subprogramas general y de áreas de conocimiento (subprogramas a extinguir) de convocatorias anteriores.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar el Programa de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero, de acuerdo con las normas específicas de los respectivos anexos de esta Resolución.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO I

### Becas Predoctorales y Postdoctorales en España, subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

#### 1. Objeto del subprograma

1.1 Este subprograma tiene por objetivo la formación y perfeccionamiento de investigadores y tecnólogos en el seno de aquellos grupos de investigación españoles que tengan vigente un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, Programa integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

1.2 Este objetivo es alcanzable gracias a la existencia de proyectos de investigación que han sido seleccionados tras un proceso de evaluación riguroso y que, por su naturaleza, permiten la incorporación de becarios predoctorales y postdoctorales. Además ello implica la apertura del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador a todos los Centros de Investigación que ya estaban participando en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

1.3 Se pretende:

a) Mediante la concesión de becas predoctorales a estudiantes de tercer ciclo, facilitar la adquisición de una formación investigadora completa, incluida la tesis doctoral, en el área de conocimiento en el que se encuentre clasificado el proyecto financiado.

b) Mediante la concesión de becas postdoctorales, promover el perfeccionamiento de doctores en la temática propia del proyecto financiado.

c) Con carácter experimental, mediante la concesión de becas a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos de las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I.A, facilitar la adquisición de una formación investigadora que contribuya a su perfeccionamiento científico y tecnológico en la temática del proyecto financiado.

#### 2. Temáticas de aplicación

2.1 Pueden presentarse solicitudes de becas predoctorales, postdoctorales o de perfeccionamiento científico y tecnológico indistintamente.

2.1.1 A los proyectos de investigación de la convocatoria de 1989 (referencias de la DGICYT PB89, PS89, PM89, SM89, PM90 y SM90) relacionados en el anexo I.A de esta convocatoria y en sucesivos anexos que aparecerán en el «Boletín Oficial del Estado» en el mes de diciembre de 1990.

2.1.2 A los proyectos de investigación vigentes de las convocatorias de 1987 y 1988 (referencias de la DGICYT PB87, PS87, PB88, PS88, PM88 y SM88).

#### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o extranjera con residencia en España.

b) Para las becas predoctorales.

Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1984 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Para los temas del anexo I.A que específicamente lo permitan, también podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior.

Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Para las becas postdoctorales.

Estar en posesión del Título de Doctor, obtenido con posterioridad a junio de 1988, habiendo realizado la tesis doctoral en un Organismo diferente al adjudicatario del proyecto de investigación al que está adscrita la beca. En el caso de Centros mixtos, Universidad/CSIC, la concesión de becas postdoctorales estará necesariamente condicionada a la integración en un proyecto de investigación de un Centro ubicado en localidad diferente a la del Organismo en el que se hubiese realizado la tesis doctoral.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o al menos en trámite de solicitud en la fecha de incorporación a la beca.

3.2 Cualquier solicitud deberá ser avalada por un Doctor integrado en un proyecto de investigación financiado por el Programa de Promoción General del Conocimiento, de acuerdo con lo estipulado en el punto 2, temas de aplicación, de la presente convocatoria.

#### 4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4.2 Las becas predoctorales podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute en el caso de Licenciados, Arquitectos e Ingenieros Superiores, y un máximo de dos años en el caso de Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, para lo cual se computará el período de disfrute previo de otras becas, homologables a éstas, si procede.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de postgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4.3 Las becas postdoctorales podrán ser renovadas por períodos anuales hasta un máximo de tres años de disfrute, sin que en ningún caso puedan prorrogarse más allá de la fecha de finalización del proyecto al que están adscritas.

La finalización del período de disfrute de una beca postdoctoral supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca postdoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de perfeccionamiento del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, al menos, durante un año.

4.4 Las becas adscritas a proyectos de investigación («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1989) que se renueven, pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria.

4.5 La dotación de las becas predoctorales es de 90.000 pesetas brutas mensuales, tasas académicas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Los Organismos en que se integren los becarios pondrán anualmente a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor una ayuda institucional de 120.000 pesetas, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la formación del becario (fondos bibliográficos y material fungible, ayudas para la asistencia a reuniones científicas, perfeccionamiento de idiomas y otros gastos de similar naturaleza) que el Director de investigación estime adecuados. El Director de investigación del becario debe remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, al final del período de disfrute de la beca, certificación simple del destino de la ayuda.

4.6 La dotación de las becas postdoctorales estará comprendida entre 120.000 pesetas y 170.000 pesetas brutas mensuales, según establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en atención a los méritos de los interesados, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Los organismos en que se integren los becarios pondrán anualmente a disposición de las unidades de investigación donde los becarios postdoctorales desarrollen su labor una ayuda institucional de 200.000 pesetas. El Director de investigación del becario debe remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, al final del período de disfrute de la beca, certificación simple del destino de la ayuda.

4.7 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de investigación y del responsable del Centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie

la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.8 Los Organismos receptores de becarios predoctorales podrán autorizar a éstos, previo informe favorable del Director de investigación, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá los procedimientos, durante el primer trimestre de 1991, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.9 Dado el objetivo de formación de profesorado-universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios predoctorales de este subprograma que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del Director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Director general de Investigación Científica y Técnica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

4.10 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

4.11 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo en este subprograma concluye el 30 de noviembre de 1990. Los candidatos a becarios sólo podrán presentar tres solicitudes distintas invalidándose su candidatura en caso de sobrepasarse este límite.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades; la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Secretaría General del Instituto Astrofísico de Canarias.

Pueden recogerse también en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, en Registro o por Correo certificado al servicio correspondiente.

5.4 Cada aspirante a una beca de la presente convocatoria deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

5.4.1 Para aquellos temas de aplicación incluidos en el apartado 2.1.1 y por duplicado:

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios. Los candidatos postdoctorales deberán utilizar el impreso normalizado número 3.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Los candidatos predoctorales, fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

Un juego de los documentos exigidos por duplicado se remitirá al Director de investigación del proyecto al que está adscrita la beca en la dirección indicada en el anexo I.A.

5.4.2 Para aquellos temas de aplicación incluidos en el apartado 2.1.2.

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios. Los candidatos postdoctorales deberán utilizar el impreso normalizado número 3.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Director de investigación que avala la solicitud.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmado por el Director de investigación que avala la solicitud.

f) Los candidatos predoctorales, fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

6.2 Los Directores de investigación relacionados en el anexo I.A de la presente convocatoria y en posteriores anexos similares que se publiquen, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes deberá remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28071 Madrid), antes de quince días y con el visto bueno del responsable legal del Organismo, una relación de los candidatos propuestos, hasta un máximo de cinco, indicando el orden de preferencia. Dicho orden de preferencia deberá ser justificado por el Director de investigación mediante un breve informe razonado (máximo 500 palabras).

6.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección, además, en su caso, del informe razonado del Director de investigación:

- Méritos académicos y científicos del candidato.
- Interés científico y técnico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión nacional de selección serán irrecurribles.

6.5 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses del año, los Directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución entre las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos. Estas propuestas de sustitución deberán ser remitidas, dentro del mes en que se produzca la baja, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica que resolverá con fechas de 31 de marzo y 30 de junio, teniendo efecto las sustituciones el 1 de abril y el 1 de julio, respectivamente.

#### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 El beneficiario de una beca predoctoral y el Director de investigación redactarán y remitirán a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, antes de que transcurran los seis primeros meses de disfrute de la beca, el programa de formación previsto, en el que se desglosen las tareas a realizar por el becario, las técnicas experimentales o de investigación en las que se iniciará, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el período de concesión.

7.3 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca, ayuda financiera con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.4 Los beneficiarios deberán:

7.4.1 Incorporarse a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.4.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Centro de aplicación suspendiera sus actividades con motivo del periodo vacacional, el becario, de conformidad con el Director de investigación, podrá beneficiarse de un periodo de descanso que en ningún caso será superior a un mes.

7.4.3 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.4.4 Remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.4.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad de lo realizado y sus resultados, haciendo referencia a los objetivos logrados del programa de formación en el caso de becas predoctorales. En esta Memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.4.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.4.7 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

#### 8. Renovación de becas adscritas a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la finalización de la beca o, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 1990. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director de investigación y programa de formación en caso de renovación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

#### ANEXO I.A

Proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (Resolución de 18 de septiembre de 1989, «Boletín Oficial del Estado» del 25), a los que se asigna una beca de formación y perfeccionamiento de personal investigador

Referencia: PB89-0003.

Proyecto: Estudios sobre la biología de la reproducción de cucarachas (*Blattella germanica* y *Blatta orientalis*).

Investigador principal: Don Javier Belles Ros.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Investigación y Desarrollo. Departamento de Química Orgánica Biológica. Jordi Girona, 18. 08043. Barcelona. Teléfono 93/204 06 00, extensión 209.

Referencia: PB89-0049.

Proyecto: Geomorfología, paleoclimatología y paleoambientes de los depósitos cuaternarios marino-continentales de los litorales de Cádiz y Málaga (Guadalquivir-Guadalhorce).

Investigadora principal: Doña Caridad Zazo Cardaña.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. UEI de Geología. José Gutiérrez Abascal, 2. 28006 Madrid. Teléfono 91/411 13 28, extensión 1190.

Referencia: PB89-0053.

Proyecto: Análisis molecular de la meiosis.

Investigador principal: Don Jesús del Mazo Martínez.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Investigaciones Biológicas; UEI Citogenética. Velázquez, 144. 28006 Madrid. Teléfono 91/261 18 00, extensión 306.

Referencia: PB89-0057.

Proyecto: Síntesis, estructura y reactividad de compuestos organometálicos de paladio y platino. Compuestos polinucleares con o sin enlace metal-metal.

Investigador principal: Don Juan Fornies Gracia.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Ciencias de Materiales de Aragón (Facultad de Ciencias-Universidad de Zaragoza). 50009 Zaragoza. Teléfono 976/55 23 47.

Referencia: PB89-0068.

Proyecto: Individuo, familia y sociedad en Al-Andalus.

Investigadora principal: Doña María Luisa Avila Navarro.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Estudios Árabes. Historia. Cuesta del Chapiz, 22. 18010 Granada. Teléfono 958/22 22 90.

Referencia: PB89-0070.

Proyecto: La práctica y la jurisprudencia españolas en Derecho de tratados, en Derecho internacional público, en Derecho internacional privado y en Derecho comunitario europeo.

Investigador principal: Don Primitivo Mariño Gómez.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Ciencias Jurídicas, Departamento Derecho Internacional. Duque de Medinaceli, 8. 28014 Madrid. Teléfono 91/429 37 84.

Referencia: PB89-0074.

Proyecto: Economías dinámicas. Desarrollo de modelos y análisis numérico.

Investigador principal: Don Joan Maria Esteban Marquillas.

Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Análisis Económico, Campus Universidad Autónoma de Barcelona. Bellaterra. 08193 Barcelona. Teléfono 93/692 02 02.

- Referencia: PB89-0075.  
 Proyecto: Competencia imperfecta y mercados financieros.  
 Investigadora principal: Doña Carmen Matutes Juan.  
 Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Análisis Económico, Campus Universidad Autónoma de Barcelona. Bellaterra. 08193. Barcelona. Teléfono 93/692 02 02.
- Referencia: PB89-0078.  
 Proyecto: Del ejército nacional a la «nacionalización» del ejército: El proceso de «corporatización» de la organización militar española.  
 Investigador principal: Don Jesús Ignacio Martínez Paricio.  
 Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Sociales Avanzados. Alfonso XII, 185, 5.º 28014 Madrid. Teléfono 91/521 91 60.  
 Referencia: PB89-0083.  
 Proyecto: Análisis molecular del centrómero de *Drosophila melanogaster*.  
 Investigador principal: Don Alfredo Villasante Atienza.  
 Organismo: Centro Nacional de Biotecnología, Departamento Biología Celular y Molecular. Canto Blanco. 28049 Madrid. Teléfono 91/397 46 92.
- Referencia: PB89-0117-C03-01.  
 Proyecto: Dinámica de moléculas altamente excitadas.  
 Investigador principal: Don Jesús Santamaría Antonio.  
 Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Químicas, Departamento Química Física. 28040 Madrid. Teléfono 91/549 75 00.
- Referencia: PB89-0146.  
 Proyecto: Fuentes documentales del árabe andalusí en relación con los dialectos occidentales.  
 Investigador principal: Don Federico Corriente Córdoba.  
 Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Filología. Estudios Arabes e Islámicos. Edificio A. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Teléfono 91/449 65 00, extensión 44.  
 Referencia: PB89-0162.  
 Proyecto: Procesos cognitivos y teoría de la mente: Mecanismos, requisitos y alteraciones de las pautas de pensamiento interpersonal.  
 Investigador principal: Don Angel Riviere Gómez.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Psicología. Psicología Básica, Social y Metodológica. Cantoblanco. Carretera de Colmenar, sin número. 28040 Madrid. Teléfono 91/397 51 89.  
 Referencia: PB89-0190.  
 Proyecto: Caracterización molecular de los genes de sacarosa sintética en trigo y cebada y su expresión en respuesta a factores ambientales y hormonales.  
 Investigadora principal: Doña María del Pilar Carbonero Zalduegui.  
 Organismo: Universidad Politécnica de Madrid. ETS de Ingenieros Agrónomos, Departamento Bioquímica y Biología Molecular. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Teléfono 91/244 80 07, extensión 247.  
 Referencia: PB89-0202.  
 Proyecto: Los problemas de identidad de la teoría de la argumentación. Argumentos y pruebas.  
 Investigador principal: Don Luis Vega Reñón.  
 Organismo: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia. Senda del Rey, sin número. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Teléfono 91/449 22 02, extensión 1305.  
 Referencia: PB89-0204-C02-02.  
 Proyecto: Estudio faunístico de invertebrados bentónicos marinos de fondos duros de las islas Chafarinas (Poliquetos errantes, crustáceos anfípodos y crustáceos decápodos).  
 Investigador principal: Don Guillermo San Martín Peral.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Ciencias, Departamento de Biología Animal. Cantoblanco. 28049 Madrid. Teléfono 91/397 41 54.  
 Referencia: PB89-0208.  
 Proyecto: Síntesis, caracterización y aplicaciones de complejos ciclo-pentadienilo de elementos de los primeros grupos de transición.  
 Investigador principal: Don Pascual Royo Gracia.  
 Organismo: Universidad de Alcalá de Henares. Facultad de Ciencias y Farmacia, Departamento Química Inorgánica. Campus Universitario. 28871 Alcalá de Henares. Teléfono 91/889 04 00, extensión 2248.  
 Referencia: PB89-0221-C02-01.  
 Proyecto: Estudios de las transformaciones geoquímicas de los hidrocarburos en el proceso de migración primaria.  
 Investigador principal: Don Albert Permanier Bastardas.  
 Organismo: Universidad de Barcelona. Departamento de Geoquímica, Petrología y Prospección. Zona Universitaria de Pedralbes. 08028 Barcelona. Teléfono 93/330 73 11, extensión 1968.  
 Referencia: PB89-0224.  
 Proyecto: La Flota Española del siglo XVIII.  
 Investigador principal: Don Carlos Martínez Shaw.  
 Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Geografía e Historia. Historia Moderna. Baldiri Reixac, sin número. 08028 Barcelona. Teléfono 93/240 92 00, extensión 213.  
 Referencia: PB89-0230.  
 Proyecto: Evolución de las cuencas intercontinentales del este de Iberia (cordillera Ibérica) durante el Jurásico Superior y el Cretácico Basal.  
 Investigador principal: Don Ramón Salas Roig.  
 Organismo: Universidad de Barcelona. Departamento de Geoquímica, Petrología y Prospección. Zona Universitaria de Pedralbes. 08028 Barcelona. Teléfono 93/330 73 11, extensión 1968.  
 Referencia: PB89-0257.  
 Proyecto: Síntesis y estructura de moléculas peptídicas.  
 Investigador principal: Don Ernest Giralt Lledó.  
 Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Química. Departamento de Química Orgánica, Martí i Franques, 1. 08028 Barcelona. Teléfono 93/330 73 11, extensión 1255.  
 Referencia: PB89-0262.  
 Proyecto: Caracterización celular y molecular del receptor de la toxina botulínica y del proceso de intoxicación en terminaciones colinérgicas puras y en ovocitos de *Xenopus s.p.*  
 Investigador principal: Don Jorge Marsal Tebe.  
 Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Medicina. Biología Celular y Anatomía Patológica. Casanova, 143. 08036 Barcelona. Teléfono 93/330 37 12.  
 Referencia: PB89-0287.  
 Proyecto: Síntesis y reactividad de gamma-Lactonas: Su uso como sintones.  
 Investigador principal: Don José Font Cierzo.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Ciencias. Departamento de Química Orgánica. 08193 Bellaterra (Barcelona). Teléfono 93/581 12 55.  
 Referencia: PB89-0294.  
 Proyecto: Estudios sobre comportamiento estratégico: Teoría de juegos, aplicaciones y experimentos.  
 Investigador principal: Don Salvador Barberá Sánchez.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Economía e Historia Económica. Campus Universidad Autónoma de Barcelona. Bellaterra. 08193 Barcelona. Teléfono 93/581 21 99.  
 Referencia: PB89-0303-C02-01.  
 Proyecto: Catastros y estructuras sociales en la Cataluña Romana.  
 Investigador principal: Don Alberto Prieto Arciniega.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Filosofía y Letras. Historia de la Sociedad Precapitalista y Antropología. Campus de Bellaterra. 08193 Barcelona. Teléfono 93/692 11 66, extensión 1187.  
 Referencia: PB89-0318.  
 Proyecto: Reacciones de las especies radicalarias cargadas en «clusters» con enlaces de hidrógeno y en procesos de transferencia electrónica disociativa.  
 Investigador principal: Don Juan Bertrán Rusca.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Ciencias. Departamento de Química. 08193 Bellaterra (Barcelona). Teléfono 93/581 16 69.  
 Referencia: PB89-0322.  
 Proyecto: Historia local en Cataluña. Estado de la cuestión y propuesta de metodología y análisis de cara a la creación de una base de datos.  
 Investigador principal: Don Borja de Riquer Permanyer.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Filosofía y Letras. Historia Moderna y Contemporánea. Campus de Bellaterra. 08193 Barcelona. Teléfono 93/581 13 46.  
 Referencia: PB89-0324.  
 Proyecto: La legitimación de las representaciones léxicas en la fonología y en la sintaxis.  
 Investigador principal: Don Joan Mascaró Altamiras.  
 Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Facultad de Filosofía y Letras. Filología Catalana. Campus de Bellaterra. 08193 Barcelona. Teléfono 93/581 13 68.  
 Referencia: PB89-0344.  
 Proyecto: El drenaje subterráneo de la cordillera Ibérica en la depresión terciaria del Ebro: Actualización hidrogeológica e implicaciones geológicas actuales durante el Mioceno.  
 Investigador principal: Don Francisco Javier Martínez Gil.  
 Organismo: Universidad de Zaragoza. Facultad de Ciencias. Departamento Ciencias de la Tierra (Geología). Ciudad Universitaria, sin número. 50009 Zaragoza. Teléfono 976/35 12 10.  
 Referencia: PB89-0347.  
 Proyecto: Desarrollo de cartografía básica en España por términos municipales y células contables mediante la técnica de potenciales. Aplicaciones para la ordenación del territorio y la planificación urbanística.  
 Investigador principal: Don José Luis Calvo Palacios.  
 Organismo: Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Geografía y Ordenamiento del Territorio. Ciudad Universitaria. 50009 Zaragoza. Teléfono 976/55 16 47, extensión 2059.  
 Referencia: PB89-0357.  
 Proyecto: Proto-oncogenes y señales intracelulares durante el desarrollo temprano del oído interno «in vitro».

Investigador principal: Don Fernando Giráldez Orgaz.  
Organismo: Universidad de Valladolid. Facultad de Medicina. Departamento de Bioquímica y Biología Molecular. Ramón y Cajal, sin número. 47005 Valladolid. Teléfono 983/26 40 00, extensión 2312.  
Referencia: PB89-0358.

Proyecto: Mecanismos iónicos y moleculares del proceso de quimiorrepción en los quimiorreceptores del cuerpo carotídeo.  
Investigador principal: Don Constancio González Martínez.  
Organismo: Universidad de Valladolid. Facultad de Medicina. Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología, Ramón y Cajal, sin número. 47005 Valladolid. Teléfono 983/26 40 00, extensión 2295.  
Referencia: PB89-0359.

Proyecto: Papel del sistema de la fosfolipasa A y del ácido araquidónico en el control de los canales de calcio operados por receptor.  
Investigador principal: Don Javier García Sancho Martín.  
Organismo: Universidad de Valladolid. Facultad de Medicina. Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología. 47005 Valladolid. Teléfono 983/26 40 00, extensión 2299.  
Referencia: PB89-0360.

Proyecto: Compuestos del grupo del platino con enlaces C-M: Síntesis y formación de enlaces C-C mediante reacciones de inserción y de acoplamiento.  
Investigador principal: Don Pablo Espinet Rubio.  
Organismo: Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias. Departamento de Química Inorgánica. 47005 Valladolid. Teléfono 983/25 31 00.  
Referencia: PB89-0419.

Proyecto: Aplicación de nuevas estrategias para la producción de metabolitos secundarios en cultivos de tejidos de *Digitalis obscura* y *Lavandula latifolia*: Cultivos morfogénicos e hibridación somática.  
Investigador principal: Don Juan Segura García del Río.  
Organismo: Universidad de Valencia. Estudio General. Facultad de Farmacia. Biología Vegetal y Fisiología Vegetal, avenida Blasco Ibáñez, 13. 46010 Valencia. Teléfono 96/386 42 80, extensión 4294.  
Referencia: PB89-0421.

Proyecto: Sistemas poliméricos para transporte y liberación controlada de sustancias bioactivas.  
Investigador principal: Don Ramón Mestres Quadreny.  
Organismo: Universidad de Valencia. Estudio General. Facultad de Ciencias Químicas. Departamento de Química Orgánica, Dr. Moliner, 50. 46100 Burjassot (Valencia). Teléfono 96/386 43 00, extensión 4336.  
Referencia: PB89-0427.

Proyecto: Las relaciones migratorias entre las islas Baleares y Argentina, Cuba, Puerto Rico, Uruguay y Chile desde 1880 hasta la actualidad.  
Investigador principal: Don Sebastián Serra Busquets.  
Organismo: Consejo Insular de Mallorca. Facultad de Letras, Departamento de Ciencias Históricas. Tranvía, 29, 1.º, B. 07015 Palma de Mallorca. Teléfono 971/40 00 26.  
Referencia: PB89-0483.

Proyecto: Teoría general del derecho (con especial referencia al derecho español).  
Investigador principal: Don Manuel Atienza Rodríguez.  
Organismo: Universidad de Alicante. Facultad de Derecho. Derecho Internacional Privado Civil y Filosofía. Campus Universitario de San Vicente del Raspeig. 03690 Alicante. Teléfono 96/566 11 50, extensión 1218.  
Referencia: PB89-0494.

Proyecto: Obtención de hidrocarburos C5-C10 a partir de productos de fermentación.  
Investigador principal: Don Antonio de Lucas Martínez.  
Organismo: Universidad de Castilla-La Mancha. Facultad de Químicas, Departamento de Química. Paseo de la Universidad, 4. 13071 Ciudad Real. Teléfono 926/22 11 94, extensión 42.  
Referencia: PB89-0538.

Proyecto: Desarrollo y aplicaciones de nuevos reactivos en síntesis orgánica.  
Investigador principal: Don José Barluenga Mur.  
Organismo: Universidad de Oviedo. Facultad de Química, Departamento de Química Organometálica. Julián Clavería, sin número. 33071 Oviedo. Teléfono 985/27 26 51.  
Referencia: PB89-0553.

Proyecto: La economía política de los romanos.  
Investigador principal: Don Gerardo Pereira Menaut.  
Organismo: Universidad de Santiago de Compostela, Facultad de Geología e Historia. Historia I. Plaza de la Universidad, 1. 15703 Santiago de Compostela. Teléfono 981/56 61 54, extensión 5.  
Referencia: PB 89-0555.

Proyecto: Biodegradación anaerobia de corrientes residuales industriales con componentes tóxicos o inhibidores.  
Investigador principal: Don Juan Manuel Lema Rodicio.  
Organismo: Universidad de Santiago de Compostela. Facultad de Química, Departamento de Ingeniería Química. Avenida de las Ciencias, sin número. 15706 Santiago de Compostela. Teléfono 981/56 31 00, extensión 2253.

Referencia: PB89-0577.  
Proyecto: Estudios sobre la válvula aórtica y las arterias coronarias en vertebrados.  
Investigador principal: Don Valentín Sans Coma.  
Organismo: Universidad de Málaga. Facultad de Ciencias, Departamento de Biología Animal (Zoología). 29071 Málaga. Teléfono 952/281 30 90, extensión 304.  
Referencia: PB89-0601.

Proyecto: Flora Marina de las islas Canarias.  
Investigadora principal: Doña María Candelaria Gil Rodríguez.  
Organismo: Universidad de La Laguna. Facultad de Biología, Departamento de Biología Vegetal (Botánica). Carretera de la Esperanza, sin número. 38020 La Laguna. Teléfono 922/25 81 19, extensión 522.  
Referencia: PB89-0641.

Proyecto: Estudio de la secreción mediante la técnica de «Patch Clamp» en células acinares del páncreas.  
Investigador principal: Don Guillermo Álvarez de Toledo Naranjo.  
Organismo: Universidad de Sevilla. Facultad de Medicina. Fisiología Médica y Biofísica. Avenida Sánchez Pizjuán, 4. 41009 Sevilla. Teléfono 95/437 15 46.  
Referencia: PM89-0010-CO2.

Proyecto: Nuevas aplicaciones biomédicas de la resonancia nuclear magnética.  
Investigador principal: Don Esteller Cerdán García.  
Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Investigaciones Biomédicas. Arzobispo Morcillo, 4. 28029 Madrid. Teléfono 91/733 01 00, extensión 320.  
Referencia: PM89-0020.

Proyecto: La función neurosecretora: Bioquímica y biología molecular y celular de neuroreceptores y canales iónicos de la célula cromafin.  
Investigador principal: Don Manuel Criado Herrero.  
Organismo: Universidad de Alicante. Facultad de Medicina. Departamento de Neuroquímica. Carretera de San Vicente de Raspeig. 03071 Alicante. Teléfono 96/566 11 50, extensión 1058.  
Referencia: PM89-0042.

Proyecto: Caracterización de aislamientos de *Trichinella* y antígenos de trichinella y Toxocara para su aplicación al diagnóstico específico y prevención.  
Investigador principal: Don Antonio Martínez Fernández.  
Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Farmacia. Departamento de Parasitología. Ramón y Cajal, sin número. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Teléfono 91/582 18 15.  
Referencia: PM89-0051.

Proyecto: Secuenciación y expresión de la familia de genes de la ubicuitina y formación de conjugados en las células germinales espermatogénicas.  
Investigador principal: Don Cristóbal Mezquita Pla.  
Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Medicina. División IV. Unidad de Fisiología Humana. Avenida Diagonal, sin número. 08028 Barcelona. Teléfono 91/339 78 85.  
Referencia: PM89-0054.

Proyecto: Los radicales libres de oxígeno en los procesos inflamatorios y su relación con la lipoperoxidación. Ensayos «in vitro».  
Investigador principal: Don Pedro Puig Parellada.  
Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Medicina. División IV. Departamento de Biología Celular y Anatomía Patológica. Avenida Diagonal, sin número. 08028 Barcelona. Teléfono 93/339 73 24.  
Referencia: PM89-0059.

Proyecto: Determinación del mecanismo de internalización de neurotoxinas paralizantes en sistemas colinérgicos (SNC y SNP) y aproximación morfológica del posible mecanismo de acción intracelular.  
Investigador principal: Don Gustavo Egea Guri.  
Organismo: Universidad de Barcelona. Facultad de Medicina. División IV. Departamento de Biología Celular y Anatomía Patológica. Avenida Diagonal, sin número. 08028 Barcelona. Teléfono 93/339 73 34.  
Referencia: PM89-0070.

Proyecto: Estudio de la patología molecular de la glicoproteína IB en trombopatías congénitas y adquiridas.  
Investigador principal: Don Vicente Vicente García.  
Organismo: Universidad de Murcia. Facultad de Medicina. Departamento de Medicina. Campus Universitario Espinardo. 30071 Murcia. Teléfono 986/83 30 00.  
Referencia: PM89-0102.

Proyecto: Caracterización de los componentes estructurales de la proteína humana HC y predicción de su estructura tridimensional.  
Investigador principal: Don Enrique Méndez Corman.  
Organismo: Instituto Nacional de la Salud. Hospital «Ramón y Cajal». Carretera de Colmenar, kilómetro 9,100. 28034 Madrid. Teléfono 91/336 87 83.  
Referencia: PM89-0178.

Proyecto: Diseño e implementación de un sistema computarizado de dosimetría in vivo para pacientes sometidos a terapia con altas energías.  
Investigador principal: Don Francisco Sánchez Doblado.



Organismo: Universidad de Sevilla. Facultad de Medicina. Departamento de Fisiología y Biofísica. Avenida Doctor Fedriani, sin número. 41071 Sevilla. Teléfono 954/37 15 46.

Referencia: PM89-0212.

Proyecto: Estudio del papel de las lipoperoxidaciones en la síntesis de colágena y de los mecanismos de su efecto.

Investigador principal: Don José Antonio Solís Herruzo.

Organismo: Instituto Nacional de la Salud. «Ciudad Sanitaria 12 de Octubre». Servicio de Aparato Digestivo. Carretera de Andalucía, kilómetro 5,400. 28041 Madrid. Teléfono 91/390 80 00.

Referencia: PM89-0216.

Proyecto: Neurogénesis en el sistema nervioso central de vertebrados superiores: Aspectos celulares y moleculares de la diferenciación de las células ganglionares de la retina.

Investigador principal: Don Alfredo Rodríguez Tebar.

Organismo: Instituto de Neurobiología «Santiago Ramón y Cajal». Instituto «Ramón y Cajal». Velázquez, 144. 28006 Madrid. Teléfono 91/262 72 28.

Referencia: PS89-0066.

Proyecto: Operadores en espacios euclídeos: Equilibrio y bienestar. Investigador principal: Doña Carmen Herrero Blanco.

Organismo: Universidad de Alicante.

Instituto «Milá y Fontanals». Departamento de Fundamentos del Análisis Económico. Egipcias, 15. 08001 Barcelona. Teléfono 93/242 90 00.

Referencia: PS 89-0067.

Proyecto: España y el Derecho de la responsabilidad internacional. Estudio de la práctica española en la materia y su contribución al desarrollo de este sector en el ordenamiento internacional.

Investigador principal: Don Carlos Jiménez Piernas.

Organismo: Universidad de Alicante.

Facultad de Derecho. Derecho Internacional Público. Apartado de Correos 99. Alicante. Teléfono 96/566 11 50; extensión 1220.

Referencia: PS89-0117.

Proyecto: Justicia constitucional.

Investigador principal: Don Pedro Cruz Villalón.

Organismo: Universidad de Sevilla.

Facultad de Derecho. Derecho Constitucional. Avenida del Cin, sin número. 41004 Sevilla. Teléfono 95/422 08 36; extensión 120.

Referencia: PS89-0154.

Proyecto: Impactos sociales, demográficos y espaciales del capitalismo minero en la cuenca del Guadiato (Córdoba) entre mediados del siglo XIX y mediados del XX.

Investigador principal: Don Aron Cohen Amselem.

Organismo: Universidad de Granada.

Facultad de Filosofía y Letras. Geografía e Historia. Campus universitario de Cartuja. 18071 Granada. Teléfono 958/28 06 00; extensión 1135.

## ANEXO II

### Becás predoctorales en España y extranjero. Subprograma de formación de profesorado Universitario

#### 1. Objeto del subprograma

1.1 La formación de Doctores, cántera de posibles Profesores universitarios, se viene realizando parcialmente a través de programas de formación de personal investigador, en unos casos con temáticas orientadas a objetivos científicos y técnicos prioritarios para el país, y en otros casos, abiertos a cualquier temática del ámbito del saber.

Sin embargo, la Universidad debe mantener en su conjunto las enseñanzas correspondientes a las distintas áreas de conocimiento actualmente definidas, o que puedan serlo en el futuro.

1.2 Por ello, los objetivos de este subprograma son: a) Formar Doctores en aquellas áreas de conocimiento donde la Universidad española precisa profesorado a medio plazo (áreas de conocimiento de interés general), así como en aquellas otras en las que cada Universidad promueva la formación de profesorado cualificado para la enseñanza superior basada en titulaciones estatales o en titulaciones propias (modalidades A y B). Con carácter experimental, formar especialistas de calidad en Centros de investigación y desarrollo en aquellas áreas de conocimiento (delimitadas por el Consejo de Universidades de acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, relacionadas en el anexo II, A), en las que Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos pueden concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria (modalidad B).

#### 2. Temas de aplicación

2.1 Al menos el 50 por 100 de las solicitudes que cada Universidad puede proponer deberá ajustarse exclusivamente a temas comprendidos dentro de las áreas de conocimiento de interés general que se relacionan a continuación:

Area 040: «Biblioteconomía».

Area 095: «Comercialización e Investigación de Mercados».

Area 100: «Composición Arquitectónica».

Area 125: «Derecho Administrativo».

Area 140: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Area 155: «Derecho Internacional Privado».

Area 160: «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales».

Area 175: «Derecho Procesal».

Area 225: «Economía Aplicada».

Area 230: «Economía Financiera y Contabilidad».

Area 275: «Estomatología (sólo para especialistas en Estomatología)».

Area 345: «Filología Inglesa».

Area 413: «Fisioterapia».

Area 415: «Fundamentos del Análisis Económico».

Area 515: «Ingeniería de Procesos de Fabricación».

Area 540: «Ingeniería Hidráulica».

Area 565: «Ingeniería Textil y Papelera».

Area 568: «Lengua y Cultura de Extremo Oriente».

Area 595: «Matemática Aplicada».

Area 615: «Medicina Preventiva y Salud Pública (sólo para especialistas MIR, FIR, QUIR, BIR, en estas áreas)».

Area 635: «Música».

Area 640: «Nutrición y Bromatología».

Area 650: «Organización de Empresas».

2.2 El resto de las solicitudes que se proponga deberá ajustarse en su temática a las áreas de conocimiento priorizadas específicamente por la Universidad proponente y que no se encuentren incluidas en la relación anterior. La Universidad hará pública y remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con, al menos, quince días de antelación a la fecha límite de presentación de solicitudes, la relación de estas áreas de conocimiento. Con objeto de que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica pueda hacer pública en la convocatoria próxima el ámbito temático de este subprograma de cada Universidad, las Universidades harán pública y remitirán a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, antes del 30 de abril de 1991, la relación de áreas de conocimiento de hasta un máximo de diez áreas de conocimiento en las que se exponga su vinculación con las ofertas formativas propias.

2.3 De la misma forma, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas hará pública y remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una relación de hasta un máximo de diez áreas de conocimiento en las que es posible su colaboración en la formación de profesorado universitario.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o extranjera con residencia en España (en este segundo caso sólo se podrán solicitar becas en España).

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto, si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios debe ser junio de 1984 o posterior.

Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora (modalidad A).

Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico, incluidas las del proyecto o preproyecto, si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora (modalidad B).

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos o, al menos, en trámite de solicitud en la fecha de incorporación a la beca.

3.2 Cualquier solicitud deberá ser avalada por un director de investigación integrado en un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure la financiación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación. El director de investigación deberá pertenecer al área de conocimiento de que trate el trabajo de investigación o a un área afin, justificándose debidamente este extremo. Las Universidades podrán suscribir acuerdos para que los becarios de este subprograma realicen total o parcialmente su formación bajo la dirección de algún investigador en posesión del grado de doctor,

perteneciente al área de conocimiento en cuestión de otra Universidad o Centro Público de Investigación. Estos acuerdos deben ser notificados a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica al remitir la propuesta de beca.

3.3 Para las becas en el extranjero el candidato ha de ser previamente becario en España de este subprograma, salvo petición expresa de la Universidad a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y aprobación del programa de formación correspondiente.

#### 4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre del mismo año cuando su disfrute sea en España. Si la beca se disfruta en el extranjero, su duración será desde el 1 de septiembre de 1991 hasta el 31 de agosto de 1992.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute (modalidad A) o completar un máximo de dos años (modalidad B), para lo cual se computará el periodo de disfrute previo de otras becas, homologables a éstas, si procede.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del periodo de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador o de una beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4.3 La dotación de estas becas en España es de 90.000 pesetas brutas mensuales, tasas académicas, si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Los Organismos en que se integren los becarios pondrán anualmente a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor una ayuda institucional de 120.000 pesetas, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la formación del becario (fondos bibliográficos y material fungible, ayuda para la asistencia a reuniones científicas, perfeccionamiento de idiomas y otros gastos de similar naturaleza) que el director de investigación estime adecuados. El director de investigación del becario debe remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, al final del periodo de disfrute de la beca, certificación simple del destino de la ayuda.

4.4 La dotación de estas becas en el extranjero estará comprendida entre 110.000 pesetas y 150.000 pesetas brutas mensuales, según países, con efectos de 1 de septiembre de 1991. Incluye, además, matrículas, si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico, extensibles al cónyuge e hijos, ayuda para un viaje de ida y vuelta al Centro de aplicación y ayuda de instalación. Estas dos últimas ayudas son únicas y se abonarán al interesado en el primer semestre de disfrute de su beca en el extranjero. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del responsable del Centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones, no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.6 Los Organismos receptores de becarios en España podrán autorizar a éstos, previo informe favorable del Director de investigación, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá los procedimientos, durante el primer trimestre de 1991, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.7 Dado el objetivo de formación de profesorado universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios de este Subprograma que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute, podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento universitario, previa conformidad del Director de Investigación y del Departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa el Director general de Investigación Científica y Técnica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El Departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

4.8 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con el

registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

4.9 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo en este Subprograma concluye el 30 de noviembre de 1990.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Pueden recogerse también en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se solicite el disfrute de la beca, o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.4 Cada aspirante a una beca de la presente convocatoria deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente del solicitante.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del Director de Investigación que avala la solicitud.
- e) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador.
- f) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el Director de investigación que avala la solicitud.
- g) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.
- h) Impreso normalizado sobre financiación del equipo de trabajo.

En caso de poseer financiación distinta a la concedida por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, deberá documentarse sus características. Caso de no precisarse financiación especial para realizar el trabajo de investigación propuesto, deberá certificarse tal extremo.

#### 6. Selección de candidatas

6.1 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, antes del 20 de diciembre de 1990, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la relación priorizada de candidatos propuestos para cada una de las becas asignadas, con mención del área de conocimiento y del investigador responsable, así como una copia completa de la documentación presentada por los candidatos que figuren en los cinco primeros puestos de cada relación.

6.2 La selección de candidatas debe basarse en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerarán, como mínimo, la capacidad formadora del Director de Investigación, el interés del proyecto planteado y el currículum vitae del interesado. Tendrán prioridad las solicitudes avaladas por un Director de Investigación que participe en un proyecto financiado por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, como una garantía de la calidad investigadora contrastada por un proceso independiente de evaluación y selección, siempre que el tema de investigación del becario forme parte del cuerpo de dicho proyecto.

6.3 Los órganos estatutarios que determinen las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán los encargados de fijar los criterios de selección adicionales y de llevar a cabo el proceso selectivo. Estos criterios deberán enviarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica antes del 5 de noviembre de 1990, y se harán públicos al menos quince días antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

6.5 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses del año, los Organismos receptores podrán hacer propuesta de sustitución de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos. Estas propuestas de sustitución deberán ser remitidas, dentro del mes en que se produzca la baja, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica que resolverá con fechas 31 de marzo y 30 de junio, teniendo efecto las sustituciones el 1 de abril y el 1 de julio, respectivamente.

### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 El beneficiario y el Director de investigación redactarán y remitirán a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, antes de que transcurran los seis primeros meses de disfrute de la beca, el programa de formación previsto, en el que se desglosen las tareas a realizar por el becario, las técnicas experimentales o de investigación en las que se iniciará, así como cualquier otro resultado previsto del aprendizaje durante el período de concesión.

7.3 La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca, ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

#### 7.4 Los beneficiarios deberán:

7.4.1 Incorporarse a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.4.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Si el Centro de aplicación suspendiera sus actividades con motivo del período vacacional, el becario, de conformidad con el Director de investigación, podrá beneficiarse de un período de descanso que en ningún caso será superior a un mes.

7.4.3 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.4.4 Remitir al servicio correspondiente, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.4.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad de lo realizado y sus resultados, haciendo referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta Memoria necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.4.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.4.7 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca.

### ANEXO IIA

Áreas de conocimiento en las que Diplomados, Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos pueden concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria, determinadas por el Consejo de Universidades en virtud del artículo 35.1 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria

- Area 035: «Arquitectura y Tecnología de Computadores».
- Area 040: «Biblioteconomía y Documentación».
- Area 065: «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».
- Area 110: «Construcciones Arquitectónicas».
- Area 115: «Construcciones Navales».
- Area 140: «Derecho del Trabajo y Seguridad Social».
- Area 150: «Derecho Financiero y Tributario».
- Area 187: «Didáctica de la Expresión Corporal».
- Area 189: «Didáctica de la Expresión Musical».
- Area 193: «Didáctica de la Expresión Plástica».
- Area 230: «Economía Financiera y Contabilidad».
- Area 255: «Enfermería».
- Area 295: «Explotación de Minas».
- Area 300: «Expresión Gráfica Arquitectónica».
- Area 305: «Expresión Gráfica en la Ingeniería».
- Area 320: «Filología Alemana».
- Area 335: «Filología Francesa».
- Area 345: «Filología Inglesa».
- Area 385: «Física Aplicada».
- Area 413: «Fisioterapia».
- Area 495: «Ingeniería Aeroespacial».

- Area 500: «Ingeniería Agroforestal».
- Area 505: «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
- Area 510: «Ingeniería de la Construcción».
- Area 515: «Ingeniería de los Procesos de Fabricación».
- Area 520: «Ingeniería de Sistemas y Automática».
- Area 525: «Ingeniería del Terreno».
- Area 530: «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes».
- Area 535: «Ingeniería Eléctrica».
- Area 540: «Ingeniería Hidráulica».
- Area 545: «Ingeniería Mecánica».
- Area 555: «Ingeniería Química».
- Area 560: «Ingeniería Telemática».
- Area 565: «Ingeniería Textil y Papelera».
- Area 570: «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
- Area 590: «Máquinas y Motores Térmicos».
- Area 605: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
- Area 700: «Producción Animal».
- Area 705: «Producción Vegetal».
- Area 710: «Prospección e Investigación Minera».
- Area 780: «Tecnología de Alimentos».
- Area 785: «Tecnología Electrónica».
- Area 790: «Tecnología del Medio Ambiente».
- Area 800: «Teoría de la Señal y Comunicación».

### ANEXO III

Becas de perfeccionamiento para Doctores. Subprograma Mec/Fulbright de becas en los Estados Unidos de América

#### 1. Objeto del Subprograma.

1.1 El objeto de este Subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles, no funcionarios, es múltiple:

- a) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.
- b) Posibilitar y fomentar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).
- c) Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

#### 2. Temáticas de aplicación.

2.1 Este Subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

#### 3. Requisitos de los solicitantes.

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.
- c) Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en el Instituto Astrofísico de Canarias sin ser funcionarios de dichas Instituciones. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.
- d) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito.

#### 4. Condiciones del Subprograma.

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce. El período de disfrute comienza el 1 de septiembre de 1991 y concluye el 31 de agosto de 1992.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un período máximo de un año. Para este período límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de Doctores correspondientes al programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y otros programas de becas homologadas.

4.3 La dotación de estas becas será de 2.000 dólares brutos mensuales, matrículas y gastos de laboratorio si proceden, ayuda para viajes y ayuda complementaria hasta un máximo de 2.600 dólares/año. La Comisión Fulbright aporta el seguro médico, apoyo en la gestión de visados, así como todo tipo de apoyos técnicos y orientaciones durante el período de estancia de formación.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes correspondiente.

4.4 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación el 1 de septiembre de 1991. Excepcionalmente y previa autorización expresa del Director general de Investi-



gación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de cuatro meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al de 31 de agosto de 1992, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse en los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de las concesiones en el «Boletín Oficial del Estado». Los meses aplazados podrán recuperarse en la medida en que no se sobrepase la fecha final de disfrute establecida en esta convocatoria.

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo concluye en este subprograma el 15 de diciembre de 1991.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora, Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, en Registro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios.

5.4 Cada aspirante a una beca de esta convocatoria deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados y por duplicado:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Curriculum vitae en el impreso normalizado número 3.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante.
- d) Fotocopia compulsada del título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- e) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- f) Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico del grupo receptor en los últimos cinco años, y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- g) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- h) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés. Si se presentan los resultados del examen TOEFL, con una puntuación superior a 550 puntos, el solicitante no tendrá que realizar examen de inglés durante el proceso de selección.
- i) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.
- j) Dos cartas de referencia (sin duplicado) formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora. Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de selección.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

Se concederá prioridad a los ayudantes de Universidad y a quienes estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y Nacional de Formación de Personal Investigador, o de otras becas homologadas a las anteriores.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Nacional de selección serán irrecurribles.

6.4 Los candidatos presentados a este subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Los beneficiarios deberán:

7.3.1 Incorporarse a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.3.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3.3 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.3.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.3.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.3.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.3.7 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas o en el propio mantenimiento de la concesión de la beca.

### 8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de la memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable de la investigación y plan de actuaciones en caso de renovación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

### ANEXO IV

#### Becas de perfeccionamiento para Doctores. Subprograma MEC/MRT de becas en Francia

##### 1. Objeto del subprograma

1.1 El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles, no funcionarios, es múltiple: a) Atender las

demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

1.2 En este subprograma de carácter bilateral, podrán tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y francés.

## 2. Temas de aplicación

2.1 Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

## 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca. Excepcionalmente podrán participar en este subprograma los titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación u obtener una maestría o doctorado en una Universidad francesa, cuando no exista esa posibilidad en España o cuando sea aconsejable por otras razones.
- Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el Instituto Astrofísico de Canarias o en algún otro Centro público de investigación. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.
- Poseer un buen conocimiento del idioma francés, tanto oral como escrito.

## 4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce meses. El período de disfrute comienza el 1 de octubre de 1991 y concluye el 30 de septiembre de 1992.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un período máximo de un año. Para este período límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de Doctores correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y otros programas de becas homologadas.

4.3 La dotación de estas becas será de 7.000 francos franceses brutos mensuales para los no Doctores y 8.000 francos franceses brutos mensuales para los Doctores. Incluye, además, ayuda para viajes, matriculas y gastos de laboratorio, si proceden. Los beneficiarios tienen derecho a la Seguridad Social francesa.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes correspondiente.

4.4 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha anteriormente señalada. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de tres meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 30 de septiembre de 1992, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse en los dos meses siguientes a la publicación de las concesiones en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

## 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo concluye en este subprograma el 15 de diciembre de 1990.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora: Embajada Francesa, Servicio de Ciencia y Tecnología,

Programa de Becas MEC/MRT, calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, en registro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios.

5.4 Cada aspirante a una beca de esta convocatoria deberá entregar los elementos siguientes debidamente cumplimentados y por duplicado:

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
  - Curriculum vitae en un máximo de dos folios; los Doctores deberán hacerlo en el impreso normalizado número 3.
  - Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
  - Fotocopia compulsada del título de Doctor por una Universidad española o extranjera. Aquellos que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud una certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención. En esta segunda posibilidad, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.
  - Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
  - Breve informe, máximo de dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico del grupo receptor en los últimos cinco años y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
  - Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
  - Documentación acreditativa del conocimiento del idioma francés.
  - Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
  - Dos cartas de referencia (sin duplicado) formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.
- Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

## 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Mixta designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora. Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español y francés.
- Vinculación del solicitante a un grupo de investigación español que participe en acciones integradas hispano-francesas o bilaterales entre Instituciones de investigación francesas y españolas: CSIC/CNRS, CSIC/INSERM, INIA/INRA, IEO/INFREMER.

Se concederá prioridad a los ayudantes de Universidad y a quienes estén disfrutando o hayan disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Mixta de selección serán irrecurribles.

6.4 Los candidatos presentados a este subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

## 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección

General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Los beneficiarios deberán:

7.3.1 Incorporarse a un Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.3.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3.3 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.3.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de investigación y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.3.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.3.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.3.7 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

#### 8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica, al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 1 de abril de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto, acompañado de una Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable de la investigación y plan de actuaciones en caso de renovación.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá, en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

### ANEXO V

#### Becas de perfeccionamiento para Doctores. Subprograma MEC/Fleming de becas en Gran Bretaña.

##### 1. Objeto del subprograma

1.1 El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles, no funcionarios, es múltiple:

a) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.

b) Posibilitar y formar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

c) Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contrato de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

1.2 En este subprograma de carácter bilateral podrán tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y británico.

##### 2. Temáticas de aplicación

2.1 Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

##### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.  
b) Estar en posesión del título de Doctor por una Universidad española o extranjera.

c) Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en el Instituto Astrofísico de Canarias. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés a nivel de certificados de Proficiency de Cambridge, TOEFL o ELTS o equivalentes. De no poseer tal titulación, los candidatos deberán someterse a examen en alguna de las sedes del Consejo Británico.

#### 4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce. El periodo de disfrute deberá iniciarse entre el 1 de octubre de 1991 y el 10 de enero de 1992, concluyendo el 31 de julio de 1992.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un periodo máximo de un año. Para este periodo límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de doctores correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y otros programas de becas homologadas.

4.3 La dotación de estas becas será de 1.000 libras esterlinas brutas mensuales. Incluye, además, ayuda para viaje de ida y vuelta al principio y al final de la beca, matrícula y gastos de laboratorio, si proceden. Los beneficiarios tienen derecho al National Health Scheme.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes correspondiente.

4.4 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos centros de investigación en la fecha que les sea señalada. Excepcionalmente y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de tres meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 30 de septiembre de 1992, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá presentarse en los dos meses siguientes a la publicación de las concesiones en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo concluye en este subprograma el 15 de diciembre de 1990.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora: Consejo Británico, en Madrid: Plaza de Santa Bárbara, 10, 28010; en Barcelona: calle Amigó, 83, 08021; en Bilbao: Residencia Universitaria «Terradas», plaza de la Casilla, 3, 48012; en Granada: Edificio Mecenaz, polígono Universitario Fuente Nueva, 18001; en Las Palmas: Calle Bravo Murillo, 25, 35003; en Palma de Mallorca: Calle Goethe, 1, 07011; en Sevilla: Plaza Nueva, 8, duplicado, 41001; en Valencia: Calle General San Martín, 7, 46004; en Segovia: Colegio Universitario «Domingo de Soto», calle Trinidad, 3, 40001.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, en registro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesorado Universitario.

5.4 Cada aspirante a una beca de esta convocatoria deberá entregar los documentos siguientes, debidamente cumplimentados y por duplicado:

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- Curriculum vitae utilizando el impreso normalizado número 3.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia compulsada del título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo receptor; y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.

g) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.

h) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés.

i) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.

j) Dos cartas de referencia (sin duplicado) formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Mixta designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora. Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

b) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del centro de especialización.

c) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español y británico.

d) Vinculación del solicitante a un grupo investigador español que participe en Acciones Integradas Hispano-Británicas.

Se concederá prioridad a los ayudantes de Universidad y a quienes estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Mixta de selección serán irrecurribles.

6.4 Los candidatos presentados a este subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

#### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Los beneficiarios deberán:

7.3.1 Incorporarse a su centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.3.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3.3 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.3.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de la investigación y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.3.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, con copia para la Entidad colaboradora, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.3.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.3.7 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el propio mantenimiento de la beca.

#### 8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 1 de abril de 1991. Para ello se utilizará un impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable de la investigación y plan de actuaciones en caso de renovación.

La solicitud de renovación debe ir acompañada de una certificación del centro receptor sobre la estimación de los gastos que dicha renovación generaría.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

### ANEXO VI

#### Becas de perfeccionamiento para Doctores. Subprograma general de becas en el extranjero

##### 1. Objeto del subprograma

1.1 El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles es múltiple:

A) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado, no funcionario, en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.

B) Posibilitar y fomentar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

C) Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

##### 2. Temas de aplicación

2.1 Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

##### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.

c) Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en el Instituto Astrofísico de Canarias. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de especialización extranjero.

##### 4. Condiciones del subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

Estas becas admiten dos modalidades de incorporación, la normal, cuyo período de disfrute abarca de 1 de septiembre de 1991 a 31 de agosto de 1992, y la urgente, para aquellas solicitudes cuyo inicio se produzca entre el 1 de enero y el 1 de marzo de 1991, siendo en todo caso el final del período de disfrute el 31 de agosto de 1991.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por un período máximo de un año, y en el caso de modalidad de incorporación urgente se podrá conceder una segunda prórroga excepcional que permita completar los veinticuatro meses de disfrute. Para este período límite de dos años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de Doctores correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y otros programas de becas homologadas.

4.3 La dotación de estas becas estará comprendida entre 130.000 y 200.000 pesetas brutas mensuales, según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica, ayuda para gastos de laboratorio y matrícula, si proceden, seguro médico y de accidentes corporales,

extensible al cónyuge e hijos, ayuda para viaje de ida y vuelta y ayuda de instalación. Estas dos últimas prestaciones son únicas y se abonarán a lo largo del primer semestre de disfrute de la beca.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes correspondiente.

4.4 Los candidatos seleccionados como nuevos becarios del subprograma podrán solicitar un aplazamiento en la fecha de incorporación a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que decidirá sobre su procedencia.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá presentarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Este aplazamiento, nunca superior a cuatro meses, será recuperable en la medida en que no se sobrepase la fecha final de disfrute establecida en esta convocatoria para cada modalidad.

4.5 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Los candidatos que simultáneamente hayan presentado solicitudes a este subprograma y al subprograma MEC/FULBRIGHT o subprograma MEC/MRT o subprograma MEC/FLEMING o subprograma de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en el extranjero y hayan sido aceptados en alguno de éstos, no serán considerados en la selección de solicitudes del subprograma general de becas en el extranjero.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo concluye en este subprograma en las fechas siguientes:

a) Modalidad de incorporación urgente: El 30 de noviembre de 1990 cuando la fecha de inicio solicitada sea posterior al 1 de enero de 1991, dentro de los plazos de incorporación establecidos, y hasta el 15 de enero de 1991 cuando la fecha de inicio solicitada sea el 1 de marzo de 1991.

b) Modalidad de incorporación normal: El plazo finaliza el 15 de enero de 1991.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28071 Madrid.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y en las Secretarías Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

5.3 El lugar de presentación de solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, en Registro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios.

5.4 Cada aspirante a una beca de esta convocatoria deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante.
- d) Fotocopia compulsada del título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- e) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- f) Breve informe, máximo dos folios, de los datos conocidos por el interesado sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador con el que desea realizar la estancia y que hayan animado su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- g) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- h) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta.
- i) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.
- j) Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una comisión nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el centro extranjero propuesto.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

Se concederá prioridad a los ayudantes de Universidad y a quienes estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los programas Sectoriales de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

6.4 Los candidatos presentados a este subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Los beneficiarios deberán:

7.3.1 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha acordada por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.3.2 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3.3 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.3.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de la investigación y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.3.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director de investigación.

7.3.6 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.3.7 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la concesión de la beca.

### 8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso:

- a) Antes del 1 de marzo de 1991 para aquellos becarios cuya incorporación al centro de aplicación se haya producido antes del 30 de enero del mismo año.



b) Antes del 1 de mayo de 1991 para aquellos becarios cuya incorporación al centro de aplicación se haya producido durante los meses de febrero o marzo del mismo año.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

## ANEXO VII

### Subprogramas General y de Areas de Conocimiento (a extinguir)

#### 1. Objeto de los subprogramas

1.1 El proceso de integración del Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia de Formación de Personal Investigador, proceso aludido en el texto de la presente Resolución, debe respetar de forma lógica aquellas acciones de formación emprendidas con anterioridad. Por ello resulta necesario prever la renovación de becas vigentes de convocatorias anteriores de los antiguos Subprogramas General y de Areas de Conocimiento de este Programa Sectorial.

#### 2. Renovación de becas de convocatorias anteriores

2.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios ante los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o las Secretarías Generales de los Organismos a los que estuvieran adscritos, quienes remitirán las solicitudes de renovación antes del 15 de noviembre de 1990 al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia (Serrano, 150, 28071 Madrid).

Los becarios en el extranjero deberán solicitar la renovación antes del 15 de mayo de 1991, enviando la documentación pertinente al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia (Serrano, 150, 28071 Madrid).

2.3 Las becas renovadas estarán sometidas a las mismas condiciones y obligaciones que las del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario (anexo II) de esta convocatoria. En el caso de las becas renovadas del antiguo Subprograma de Areas de Conocimiento, la ayuda institucional a que se refiera el apartado 4.3 del anexo II será transferida desde la Dirección General de Investigación Científica y Técnica al Organismo receptor.

2.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**26378** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, sobre abono de atrasos.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), se ha interpuesto, por doña Angélica Fadón Moso, recurso con número de autos 599/1990, sobre abono de atrasos.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostenten derechos derivados de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 20 de septiembre de 1990.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

**26379** RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Escuela Oficial de Turismo.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Escuela Oficial de Turismo, que fue suscrito con fecha 24

de mayo de 1990, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo autónomo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1990.—El Director general, Francisco José González de Lena.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESCUELA OFICIAL DE TURISMO

#### I. Determinación de las partes que lo conciertan.

Artículo 1.— El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre el Organismo autónomo Escuela Oficial de Turismo y el personal laboral que presta servicios en dicho Organismo.

#### II. Ambito de aplicación.

Artículo 2.— 1. El ámbito funcional del presente Convenio se extiende a toda la actividad propia de la Escuela Oficial de Turismo.

2. Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal, tanto de carácter docente como no docente, que presta servicios en la Escuela con relación jurídica laboral, con las salvedades que se establecen en los números 3 y 4 de este artículo.

3. Quedan excluidos de las normas de este Convenio que se refieren a dedicación, sistema de provisión y retribuciones, los cargos de Jefe de Estudios, Coordinador de Idiomas y Coordinador de Cursos de Especialización, que serán provistos entre profesores titulares de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos contratos.

4. La inclusión del personal no docente tendrá efectos hasta el momento de su adhesión al Convenio del personal laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a lo que se refiere la Disposición Adicional.

5. El presente Convenio se aplicará a todos los Centros de trabajo que, en cada momento, puedan